







CONVENIO DE COLABORACION Y DACIÓN DE PAGO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNCIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE CIRUJANOS DESTISTAS DE CAMPECHE A.C., Y COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE A.C., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS COLEGIOS"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- l.- Que la Administración Pública Municipal 2012-2015, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico del Municipio a través de estímulos y apoyos fiscales que coadyuven a que la población en general pueda cumplir con sus obligaciones fiscales y no generar más rezagos acumulando incumplimiento en el pago de sus impuestos que a lo largo del tiempo los hacen impagables o incobrables.
- 2.- Que el Municipio con el propósito de contribuir a aminorar los problemas que en materia de salud enfrentan las familias más vulnerables del municipio de Campeche, como promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los médicos, específicamente en el pago del impuesto sobre honorarios por servicios médicos profesionales previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, pero sobre todo buscando que se resarza o compense a los habitantes del Municipio de Campeche por los ingresos que el municipio deja de percibir, está a favor del objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO ":

I.1.- "EL MUNICIPIO", es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5° fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 3, 4, 102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 fracción VII y 105 fracción II de la Ley



h









Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I; 6; 9 y 10 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, y 4º y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

- I.2.- Que "EL MUNICIPIO" se encuentra representado por la C. Licda. Ana Martha Escalante Castillo, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período del 1º de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015; lo que se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de fecha 4 de julio de 2012, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el acta de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil doce, en el salón de cabildos "4 de octubre" del palacio municipal, certificada por el C. Carlos Román Moreno Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- I.3.- "EL MUNICIPIO" declara que la C. Licda. Ana Martha Escalante Castillo, presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche.
- I.4.- Que el Gobierno del "EL MUNICIPIO", en atención a los antecedentes descritos tiene interés para suscribir el presente convenio.
- 1.5.- "EL MUNICIPIO", para efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 8 (ocho) sin número colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" DECLARA:

- II.1.- "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", es un organismo descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el acuerdo por lo cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el periódico oficial del estado el 8 de febrero de 1993.
- II.2.- "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" se encuentra representado por la Licda. Erika Chapa Ortiz, en su carácter de Directora General del "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha tres de octubre de 2012 expedida por la presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Licda. Ana Martha Escalante Castillo, por lo que



vo. Bo. Conseiería jurídic











en términos de lo que dispone el artículo octavo y decimo fracción I del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 16 fracción VII, IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

- II.3.- Que en su carácter de Directora de **"EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL"**, conforme a lo establecido en el artículo décimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tiene facultad para representarlo legalmente.
- II.4.- Que su objetivo es el de procurar la promoción de la asistencia social, por lo que puede concertar en apoyo del Municipio el cumplimiento de los objeto de este convenio.
- II.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar en el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 # 331 entre 59 y 61 centro histórico C.P. 24000, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LOS COLEGIOS" DECLARAN:

- III.1.- Que el "COLEGIO DE CIRUJANOS DESTISTAS DE CAMPECHE A.C." y el "COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE A.C.", se encuentran constituidos como asociaciones civiles, legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- III.2.- Que el "EL COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE A.C." se encuentra representado por el C. Dr. Jorge Enrique Farfán Boldo, quien se identifica con su credencial de elector expedido por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector FRBLJR1090404H900 y Folio No 0000002225191, manifiesta ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal y en su carácter de Presidente del Colegio, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.3.- Que "EL COLEGIO DE CIRUJANOS DESTISTAS DE CAMPECHE A.C." se encuentra representado por el C. Dra. Patricia Guadalupe López Oliva, quien se identifica con su credencial de elector expedido por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector LOOP6640905MCCPLT01 y Folio No 0000002123290, manifiesta ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal y en su carácter de Presidente del Colegio, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que bajo protesta

Vo. Bo.

CONSEIERÍA JURÍDIO

h









de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

III.4.- "EL COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE A.C.", para todos los efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio ubicado en la calle avenida María Lavalle Urbina, manzana G1, lote 21, Colonia área Ah-Kim-Pech, sector Fundadores, código postal 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.5.- "EL COLEGIO DE CIRUJANOS DESTISTAS DE CAMPECHE A.C.", para todos los efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio ubicado en el predio numero 361 de la calle 8, a una cuadra del Hotel paseo, colonia San Román, código postal 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- AMBAS PARTES DECLARAN:

IV.1.- Las partes manifiestan que es de su interés firmar el presente convenio, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene la finalidad de establecer los compromisos y acciones de "EL MUNICIPIO" y "LOS COLEGIOS" para prestar los servicios médicos a favor de la comunidad, como forma de pago en especie de los impuestos sobre honorarios por servicios médicos profesionales a los contribuyentes y/o sujetos obligados, previsto en los artículos del 49 al 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- Que **"LOS COLEGIOS"** para el cumplimiento del presente convenio se obligan y comprometen a:

- I. El Colegio de Cirujanos Dentista de Campeche, A.C. a llevar a cabo 2 programas de servicios durante el tiempo que dure este convenio, siendo estos: un programa de salud bucal del preescolar principalmente a niños de edad entre 3 y 6 años de edad, haciendo valoraciones previas o diagnósticos. Un programa para dar asistencia dental a la población vulnerable o de escasos recursos.
- II. El Colegio de Médicos de Campeche, A.C. a llevar a cabo 2 programas de servicios durante el tiempo que dure este convenio, siendo estos: Un programa de donación de muestras medicas al DIF Municipal; Un programa de apoyo a la población vulnerable en situaciones de crisis.

Vo. Bo.

4









- III. Hacer del conocimiento de los médicos afiliados a "LOS COLEGIOS" que "EL MUNICIPIO" únicamente les compensará el pago del impuesto sobre honorarios por servicios médicos, siempre y cuando el servicio médico a favor de la ciudadanía se preste de manera gratuita y conforme a las disposiciones, acuerdos de trabajo y programas de beneficio social establecidos en este convenio.
- IV. Que la prestación de los programas, será de común acuerdo con los colegios y DIF Municipal.

TERCERA.- Que para el cumplimiento de los fines y de los objetivos mencionados "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" se compromete a:

- Coordinarse con "LOS COLEGIOS" o sus afiliados, para establecer las bases, formas y horarios en que se dará cumplimiento a este convenio.
- II. Informar al Municipio de Campeche mediante un reporte de actividades anual, los alcances obtenidos en la prestación de los servicios de cada colegio y conforme a los anexos que se generen al respecto.
- III. Llevar el registro y reporte anual de los servicios que presten los médicos afiliados.
- IV. Programar y supervisar la prestación de servicio o beneficio social de los afiliados a "LOS COLEGIOS".

CUARTA.- Que "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Compensar el pago del impuesto sobre honorarios por servicios médicos a los médicos afiliados a "LOS COLEGIOS", siempre y cuando cumplan con la prestación de los servicios en las formas y condiciones que se establezca de común acuerdo entre "LOS COLEGIOS" y "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" con relación al presente convenio.
- II. A no exigir al sujeto obligado a pagar dicho impuesto siempre y cuando se encuentre afiliado a "LOS COLEGIOS" y haya cumplido con este convenio.
- III. Que los impuestos compensados y no exigibles serán los generados durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2015.

QUINTA.- Los médicos no afiliados a "LOS COLEGIOS" quedan excluidos de este convenio, por lo que deberán cumplir con el pago del impuesto sobre honorarios por servicios médicos.

SEXTA.- "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" no podrá, por ninguna circunstancia, autorizar el uso de los servicios objeto de este convenio para fines distintos al pactado expresamente por las partes en este Convenio.

CONSEJERÍA JURÍDIC.

h









SÉPTIMA.- "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" y "LOS COLEGIOS" se comprometen a guardar confidencialidad de todo lo referente a los secretos de información reservada, a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL MUNICIPIO"; así como las normas de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, que se derive del presente convenio.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que con motivo de la ejecución del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral por ninguna de las dos partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, no considerándose patrones sustitutos o solidarios. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EL MUNICIPIO", "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" y "LOS COLEGIOS" o sus agremiados de este último con cualquiera de las partes como de subordinación, pues las actividades de los agremiados serán únicamente para compensar y condonar el impuesto.

Las partes manifiestan que previo a la ejecución y cumplimiento de este convenio el sujeto obligado a enterar el impuesto o agremiado al Colegio, firmará con "EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL" un "acuerdo voluntario" cuya finalidad es que los agremiados o sujetos del impuesto reconozcan fehacientemente que no existe responsabilidad alguna en materia laboral y/o materia de seguridad social para "EL MUNICIPIO" ni para cualquiera de las partes, ya que cualquier actividad que se desarrollen, será de manera voluntaria y de ninguna forma subordinada.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2015 fecha que será improrrogable. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que los justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación. En cualquier caso las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para concluir las acciones en ejecución en la fecha de aviso de terminación o terminación de su vigencia máxima.

DÉCIMA.- El presente convenio no limita ni impide la facultad del "**EL MUNICIPIO**" de exigir el pago de los impuestos a que se refiere la clausula primera, cuando los médicos afiliados a "**LOS COLEGIOS**" no cumplan con los servicios objeto de este convenio o con los acuerdos que con relación al mismo, se establezcan con "**EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL**".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que para la celebración de este, no ha mediado dolo, engaño o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.



Vo. Bo.









Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 16 de abril del año 2013.

L

"POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

"POR EL SISTEMA D. F. MUNICIPAL"

LICDA. ERIKA CHAPA ORTIZ DIRECTORA GENERAL

POR "LOS COLEGIOS"

DRA. PATRICIA GUADALUPE LOPEZ OLIVA
COLEGIO DE CIRUJANOS DESTISTAS DE CAMPECHE A.C.

DR. DR. JORGE ENRIQUE FARFÁN BOLDO COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE A.C.

TESTIGO

LIC. LYDIA ELENA BERRON OSORNO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Vo. Bo.